

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas y siete minutos del día 7 de febrero de 2013, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M.^a Martínez González

DIPUTADOS:

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio López Marañón

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

Los Diputados Provinciales D. José M.^a Martínez González, D. Ángel Guerra García, D. José Antonio López Marañón y D. Borja Suárez Pedrosa, se incorporan a la sesión en el momento que se recoge en la presente Acta.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2013.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 17 de enero de 2013, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

PLANES PROVINCIALES Y COOPERACIÓN

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 7606, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS JUSTIFICACIONES POR EL ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO A LA VECINDAD DE BURGOS Y BAJO ARLANZA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2010 A AGOSTO DE 2012.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 7606, de fecha 31 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“DECRETO.-

Vistas las Certificaciones justificativas que se relacionan en la parte dispositiva de esta Resolución, correspondientes todas ellas al Convenio suscrito por esta Diputación Provincial el 17 de julio de 2006 para el **Abastecimiento Mancomunado a la vecindad de Burgos y Bajo Arlanza**.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de la Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el 2012, aparecen conformadas por el Servicio de Cooperación y Planes y han sido fiscalizadas por la Intervención de esta Entidad.

Por cuanto antecede y atendiendo asimismo a razones de urgencia y eficacia administrativa es aconsejable proceder a la aprobación de las justificaciones que nos ocupan a la mayor brevedad posible y en aras de la necesaria liquidez de los beneficiarios de las ayudas.

El Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que le atribuye el art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General que suscribe, **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar para sí la competencia y en su virtud aprobar las justificaciones que a continuación se relacionan:

BAJO ARLANZA

MENSUALIDAD JUSTIFICADA	IMPORTE TOTAL	SUBV. DIPUTACIÓN	PARTIDA PRESUP.
Diciembre 2010	1.286,48	128,65	75.452.723
Enero 2011 a Febrero 2012	338.478,97	37.204,00	75.452.723
Marzo 2012 a Julio 2012	1.612.281,28	177.214,31	75.452.723
Agosto 2012	29.685,54	3.303,44	75.452.723
TOTAL	1.981.732,27	217.850,40	

SEGUNDO.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada justificación.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 226, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBA LA MEMORIA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA ANUALIDAD 2011.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 226, de fecha 18 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.-** Visto el art. 14.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, que expresamente dispone: “Las diputaciones provinciales deberán remitir al Ministerio de Administraciones Públicas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, copia de la liquidación del plan y memoria de las realizaciones alcanzadas.”

En esta línea, la disposición decimotercera de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto anterior establece que: “En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del art. 14 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, las Diputaciones provinciales deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local antes del 31 de enero de cada año la liquidación de los Planes, así como la Memoria de realizaciones alcanzadas, cuyo plazo de ejecución finalizaba el 31 de octubre del año anterior.”

Por cuanto antecede, esta Presidencia, asistida por el Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la Memoria-Liquidación de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de obras y Servicios de la anualidad 2011.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Política Territorial (hoy Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) la citada Memoria-Liquidación.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución tanto a la Comisión Informativa de, Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras como a la Junta de Gobierno de esta Entidad en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 439, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE DA DE BAJA LA OBRA NÚM. 45/0, DE “ABASTECIMIENTO DE AGUAS” EN VILLADERDE MOGINA, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS 2012.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 439, de fecha 31 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- Visto el escrito de fecha 24 de enero de 2013 presentado por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina renunciando a la subvención concedida para la ejecución de la obra núm. 45/0 de “Abastecimiento de aguas” dentro del Plan de Obras Extraordinarias 2012 de esta Diputación provincial y con un presupuesto según Plan de 12.956,88 euros y 6.000 de subvención.

Por cuanto antecede, esta Presidencia asistida por el Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la obra núm. 45/0, de “Abastecimiento de aguas” en Villaverde Mogina incluida en el Plan de Obras Extraordinarias 2012.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta Resolución tanto a la Comisión Informativa de Planes provinciales, Cooperación y Vías y Obras como a la Junta de Gobierno de la Entidad en la primera sesión que estos órganos colegiados celebren a los efectos de su conocimiento y demás efectos que procedan.

TERCERO.- Comunicar al Ayuntamiento de Villaverde Mogina la anulación de esta actuación.”

ARQUITECTURA, URBANISMO, PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL, ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA A MUNICIPIOS

5.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE FORMEN PARTE DEL PLAN DE FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA 2012.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa

Jurídica a Municipios, en reunión celebrada el día 31 de enero de 2013, y teniendo en cuenta que esta Junta de Gobierno, en sesión de 30 de noviembre de 2012, aprobó las Bases de la Convocatoria pública para la selección de Entidades Locales que formen parte del plan de formación/rectificación de inventarios de bienes para las entidades locales de la provincia de Burgos, para 2012.

Dicha convocatoria fue publicada en el BOP nº 235 de 13 de diciembre, y se ha incorporado al expediente Informe de Gestión Técnico de fecha 28 de enero de 2013, en el que se ponen de relieve los siguientes datos:

- Un total de 51 solicitudes: 10 corresponden a formación, 39 a rectificación.
- Solicitudes fuera de plazo o inadmitidas: 1 se ha presentado fuera de plazo (Ayuntamiento de Mambrillas de Lara) y otra (Entidad Local Menor de Celadilla Sotobrín), cuyo inventario fue realizado en la convocatoria del 2011.

De conformidad con los criterios de selección que aparecen recogidos en la base séptima, la Diputación debe atender con carácter prioritario las solicitudes para la formación de inventarios de bienes de aquellos municipios que aún no tengan formado su inventario. La preferencia dentro de este apartado, se hará tomando como criterio único de selección los cocientes o “ratios” más altos de dividir la población, referida a la última revisión padronal, entre los recursos ordinarios del presupuesto.

Conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de Gestión de fecha 28 de enero de 2013, que obra en el expediente, se pueden atender a las 10 solicitudes presentadas para la formación de Inventarios, con el siguiente orden:

RATIO	AYUNTAMIENTO O E.L.M.	POBLACION	PRESUPUESTO	NC
0,01285561242	LEZANA DE MENA (Valle de Mena)	108	8.401,00	NC
0,0028	MAHALLOS (Sordillos)	7	2.500,00	NC
0,00257142857	LA PRADA (Valle de Tobalina)	18	7.000,00	NC
0,002	QUINTANABALDO (Mdad. Valdeporres)	6	3.000,00	NC
0,00171856389	PEDROSA DEL PARAMO	101	58.770,00	NC
0,00129090909	CAMPOLARA	71	55.000,00	NC
0,00085	SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	102	120.000,00	NC
0,00050340685	SAN ADRIAN DE JUARROS	71	141.039,00	NC
0,00046717149	VILLAMEDIANILLA	13	27.827,04	NC
0,00033707865	MODUBAR EMPAREDADA (C. Burgos)	60	178.000,00	NC

Para la rectificación de inventarios municipales y conforme a lo expuesto en el Informe de Gestión Técnica, se pueden atender a 27 solicitudes para su rectificación (hasta completar las 37), quedando como Municipios o Entidades de reserva para el caso de producirse una baja, las Entidades no seleccionadas por el orden propuesto:

RATIO	AYUNTAMIENTOS O E.L.M.	POBLA	PRESUPUESTO	AÑO	AÑOS	P. RAT	P. ANTIG	TOTAL
0,00196462386	LAS QUINTANILLAS	399	203.092,31	1987	17	45,68	38,63	84,31
0,00042027414	VILLASUR DE HERREROS	283	673.370,00	1999	5	9,77	11,36	79,73
0,00080588235	HUERTA DE ARRIBA	137	170.000,00	1982	22	18,73	50,00	68,73
0,00121885499	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.832	1.503.050,00	1987	17	28,34	38,63	66,97
0,00173975689	RABE DE LAS CALZADAS	227	130.478,00	1995	9	40,45	20,45	60,90
0,00113801452	ESTEPAR	705	619.500,00	1989	15	26,46	34,09	60,55
0,00131770239	SANTA MARIA DEL CAMPO	633	480.381,61	1991	13	30,63	29,54	60,17
0,00095652173	OLMEDILLO DE ROA	187	195.500,00	1988	16	22,24	36,36	58,60
0,00081939601	HACINAS	180	219.674,00	1989	15	19,05	34,09	53,14
0,0008839779	PERAL DE ARLANZA	160	181.000,00	1990	14	20,55	31,81	52,36
0,00215033904	TARDAJOS	832	386.915,73	2005	1	50,00	02,27	52,27
0,00057746703	PEDROSA DE RIO URBEL	263	455.437,25	1987	17	13,42	38,63	52,05
0,0011105613	HONTANGAS	115	103.551,24	1994	10	25,82	22,72	48,54
0,00091230572	ADRADA DE HAZA	243	266.358,08	1992	12	21,21	27,27	48,48
0,00116745724	REGUMIEL DE LA SIERRA	410	351.190,59	1996	8	27,14	18,18	45,32
0,00178327655	PRADOLUENGO	1.383	775.538,71	2001	3	41,46	06,81	48,27
0,00098591549	ARAUZO DE SALCE	70	71.000,00	1993	11	22,92	25,00	47,92
0,00105418739	COVARRUBIAS	633	600.462,50	1994	10	24,51	22,72	47,23
0,00038913234	VALLE DE LAS NAVAS	222	570.500,00	1988	16	09,04	36,36	45,40
0,00138400762	BUNIEL	508	367.050,00	1999	5	32,18	11,36	43,54
0,00099105812	HUERTA DE REY	1.064	1.073.600,00	1995	9	23,04	20,45	43,49
0,00155858613	BARRIOS DE COLINA	56	35.930,00	2001	3	36,24	06,81	43,05
0,00121746933	GUMIEL DE MERCADO	407	334.300,00	1998	6	28,30	13,63	41,93
0,00139393263	SOTILLO DE LA RIBERA	575	412.502,00	2000	4	32,41	09,09	41,50
0,00061073411	PINEDA DE LA SIERRA	99	162.100,00	1992	12	14,20	27,27	41,47
0,0005382098	CILLAPERLATA	47	87.326,54	1992	12	12,51	27,27	39,78
0,0008115457	ATAPUERCA	194	239.050,00	1995	9	18,87	20,45	39,32
0,00038137894	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	93	243.851,95	1991	13	08,86	29,54	38,40
0,00065405405	BARBADILLO DE HERREROS	121	185.000,00	1994	10	15,20	22,72	37,92
0,0006344086	RIOCAYADO DE LA SIERRA	59	93.000,00	1994	10	14,75	22,72	37,47
0,00111338019	VALLE DE VALDEBEZANA	567	509.260,00	1999	5	25,88	11,36	37,24
0,00108003338	FUENTESPINA	757	700.904,26	1999	5	25,11	11,36	36,47
0,00059574468	QUINTANAPALLA	112	188.000,00	1995	9	13,85	20,45	34,30
0,00125642093	TORRESANDINO	724	576.240,00	2002	2	29,21	04,54	33,75
0,0009050861	PALACIOS DE LA SIERRA	791	873.950,00	2000	4	21,04	09,09	30,13
0,00088658191	VILLARCAYO M.C.V.	4.791	5.403.900,00	2000	4	20,61	09,09	29,70
0,00112726756	VILLALBILLA DE BURGOS	1.190	1.055.650,00	2004	0	26,21	00,00	26,21
0,00061818181	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	68	110.000,00	2000	4	14,37	09,09	23,46
0,00051380541	ARIJA	157	305.563,15	2004	0	11,94	00,00	11,94

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Excluir del Programa de Inventarios 2012 a los siguientes solicitantes: al Ayuntamiento de Mambrillas de Lara -al haber presentado la solicitud fuera de plazo- y a la Entidad Local Menor de Celadilla Sotobrin -cuyo inventario fue realizado en la convocatoria del 2011 y, en consecuencia, por incumplir los requisitos objetivos establecidos en la Convocatoria y que le permitirían ser beneficiario de esta ayuda en especie.

Segundo.- Aprobar el Programa de “Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes Municipales para 2012”, estando integrado por los siguientes municipios y Entidades Locales: que serán beneficiarios de esta ayuda en especie, cuya ejecución se contratará próximamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 94/920/22706 del Presupuesto de 2013.

FORMACIÓN

- LEZANA DE MENA (Valle de Mena)
- MAHALLOS (Sordillos)
- LA PRADA (Valle de Tobalina)
- QUINTANABALDO (Mdad. Valdeporres)
- PEDROSA DEL PARAMO

- CAMPOLARA
- SANTA CRUZ DEL VALLE URBÍON
- SAN ADRIAN DE JUARROS
- VILLAMEDIANILLA
- MODUBAR EMPAREDADA (C. Burgos)

RECTIFICACION:

- LAS QUINTANILLAS
- VILLASUR DE HERREROS
 - URREZ
- HUERTA DE ARRIBA
- MELGAR DE FERNAMENTAL
 - SAN LLORENTE DE LA VEGA
 - VALTIERRA DE RIOPISUERGA
- RABE DE LAS CALZADAS
- ESTEPAR
 - ARROYO DE MUÑO
 - HORMAZA
 - MAZUELO DE MUÑO
 - MEDINILLA DE LA DEHESA
 - PEDROSA DE MUÑO
 - QUINTANILLA SOMUÑO
 - VILVIESTE DE MUÑO
 - VILLAVIEJA DE MUÑO
- SANTA MARIA DEL CAMPO
- OLMEDILLO DE ROA
- HACINAS
- PERAL DE ARLANZA
- TARDAJOS
- PEDROSA DE RÍO URBEL
 - LODOSO
 - SAN PEDRO SAMUEL
- HONTANGAS
- ADRADA DE HAZA
- REGUMIEL DE LA SIERRA
- PRADOLUENGO
 - GARGANCHÓN
- ARAUZO DE SALCE
- COVARRUBIAS
 - URA
- VALLE DE LAS NAVAS
 - RIOSEAS
 - CELADA DE LA TORRE
 - MELGOSA DE BURGOS
 - RIOCEREZO
 - ROBREDO-TEMIÑO
 - TEMIÑO
 - TOBES Y RAHEDO
- BUNIEL
- HUERTA DE REY
 - HINOJAR DEL REY
 - PEÑALBA DE CASTRO
 - QUINTANARRAYA
- BARRIOS DE COLINA
 - BARRIOS DE COLINA
 - HINIESTRA
 - SAN JUAN DE ORTEGA
- GUMIEL DE MERCADO
- SOTILLO DE LA RIBERA
 - PINILLOS DE ESGUEVA
- PINEDA DE LA SIERRA
- CILLAPERLATA
- ATAPUERCA
 - OLMOS DE ATAPUERCA

RESERVA:

- PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
 - CUBILLA DE LA SIERRA
 - RANERA
 - VALDERRAMA
- BARBADILLO DE HERREROS
- RIOCAVADO DE LA SIERRA
- VALLE DE VALDEBEZANA
 - ARGOMEDO
 - ARNEDO
 - BEZANA
 - CASTRILLO DE BEZANA
 - CILLERUELO DE BEZANA
 - CUBILLOS DEL ROJO
 - HERBOSA
 - HOZ DE ARREBA
 - MONTOTO
 - QUINTANENTELLO
 - QUINTANILLA SAN ROMAN
 - PRADILLA DE HOZ DE ARREBA
 - RIAÑO
 - SAN VICENTE DE VILLAMEZAN
 - SONCILLO
 - TORRES DE ABAJO
 - VILLABASCONES DE BEZANA
 - VILLAMEDIANA
 - SAN ROMAN
 - VIRTUS
- FUENTESPINA
- QUINTANAPALLA
- TORRESANDINO
- PALACIOS DE LA SIERRA
- VILLARCAYO
 - LA ALDEA
 - ANDINO
 - BARRIOSUSO
 - BARRUELO
 - BISJUECES
 - CAMPO
 - CASILLAS
 - CESPEDES
 - CIGÜENZA
 - ESCAÑO
 - FRENEDO
 - HORNA
 - INCINILLAS
 - MOZARES
 - LA QUINTA DE RUEDA
 - QUINTANILLA ADRIANOS
 - SALAZAR
 - SANTA CRUZ DE ANDINO
 - TORME
 - TUBILLA
 - VILLACANES
 - VILLACOMPARADA DE RUEDA
 - VILLALAIN
 - VILLANUEVA LA BLANCA
 - VILLANUEVA LA LASTRA
- VILLALVILLA DE BURGOS
 - VILLACIENZO
- MONTEERRUBIO DE LA DEMANDA
- ARIJA

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y trasladar el mismo a la Junta de Castilla y León cofinanciadora del presente Programa e iniciar la contratación de los trabajos del Programa de “Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes Municipales para 2012”.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 237, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN UNA AYUDA PARA LOS GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS Y PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA ANUALIDAD 2013.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 237, de fecha 21 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO**.- Visto el escrito del Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, del pasado 28 de noviembre, a través del cual se notifican las líneas de ayuda de la cooperación económica local dirigidas a esta Diputación.

De conformidad con la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se convocan ayudas para la creación y sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, así como para la formación o actualización de inventarios de bienes, las solicitudes, en el caso de las Diputaciones Provinciales, se presentaran por el Presidente.

A la vista, de la citada Orden y del Convenio suscrito, en su día, con la Junta de Castilla y León, se establece como premisa, lo siguiente:

El Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales viene trabajando desde el 1 de julio de 1986, en virtud de Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y esta Corporación Provincial, de fecha 8 de noviembre de 1985, acogándose a la concesión de ayudas que, para el sostenimiento de dichas Oficinas, se convocaban anualmente por esa Administración autonómica. .

En la actualidad y en virtud de la última R.P.T. aprobada, el Servicio de Asesoramiento y Asistencia de esta Diputación, bajo la Jefatura del SAJUMA, se encuentra integrado por:

- Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.
- Sección de Asesoramiento Económico-Financiero y Contable.
- Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica.
- Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.

El artículo 36 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, reguladora de estas subvenciones, determina que la ayuda se concederá al 85 por 100 del presupuesto considerado, debiendo la entidad local beneficiaria aportar como mínimo el 15 por 100 de dicho presupuesto, en consecuencia y de conformidad con los gastos en los que esta Diputación ha incurrido en la anualidad 2012, se estima un “presupuesto estimativo de los gastos de sostenimiento de las oficinas y de la realización de inventarios de 1.876.474,31 €”.

Estimando, asimismo, que el apartado 37 b), establece que cuando se trate de Oficinas que obtuvieron ayudas para el sostenimiento en años anteriores, deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Presupuesto de las Oficinas previsto para el año en curso.
- Liquidación de los gastos realizados en ejercicio anterior.
- Medios personales con que están dotadas las oficinas, señalando el porcentaje de dedicación del personal asignado a las Oficinas, cuando no lo fuere de forma exclusiva
- Memoria de Gestión del ejercicio anterior, únicamente cuando no se hubiera remitido anteriormente.
- Memoria de actuaciones en materia de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales que pretenda, en su caso, realizar la entidad local, señalando los municipios beneficiarios, el coste previsto de la actuación y si se trata de primera elaboración o rectificación de los inventarios ya existentes, así como las declaraciones señaladas en el apartado III de la solicitud.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la figura de los Convenios Interadministrativos, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común y que el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por cuanto antecede y considerando que, en virtud de notificación efectuada el 28 de noviembre de 2012 por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, el plazo para solicitar la subvención de 398.745,13 euros que se ha concedido a esta Diputación de Burgos, concluye el próximo día 31 de enero de 2013, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe adopta la siguiente

RESOLUCION:

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Presidencia, (Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local), una ayuda por valor de 398.745,13 euros para el sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios y para la formación o actualización de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la anualidad 2013.(FCL-PACTO LOCAL SAM)

SEGUNDO.- Elevar, a la Consejería de Presidencia por conducto de la Delegación Territorial de esta Provincia, la solicitud mencionada en esta resolución, junto con la documentación preceptiva establecida en el art. 37 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, y a la Junta de Gobierno en la próxima reunión que ambos órganos colegiados celebren.”

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA OFICINA DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS DURANTE EL AÑO 2012.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en reunión celebrada el día 31 de enero de 2012, y vista la MEMORIA de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, durante el año 2012.

A la vista de la citada MEMORIA y

Resultando que el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales ha venido trabajando desde el 1 de julio de 1986, en virtud de Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y esta Corporación Provincial, de fecha 8 de noviembre de 1985, acogiéndose a la concesión anual de ayudas que para el sostenimiento de dichas Oficinas.

Teniendo en cuenta que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Considerando la Cláusula Novena del Convenio citado en el Primer Resultando que especifica que la Diputación debe remitir a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, Memoria sobre las actividades realizadas, junto con diversa documentación justificativa del citado gasto.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el año 2012.

Segundo.- Elevar, a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por conducto de la Delegación Territorial de esta Provincia, y en cumplimiento de las Cláusulas Nueve y Diez del Convenio suscrito entre esa Consejería y esta Corporación para el sostenimiento del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, la Memoria, a los efectos del pago de la ayuda que se conceda.

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 148, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA, PARA EL DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO MEDIANTE PRECIO DE VARIAS PARCELAS CALIFICADAS COMO BIENES COMUNALES DENOMINADAS “LOS LLANOS”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia nº 148, de fecha 14 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“DECRETO.-Vistos los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- A través de Decreto nº 5.397 de fecha 3 de octubre de 2012, esta Presidencia denegó a la Junta Vecinal de Briongos de Cervera la autorización solicitada para el disfrute y aprovechamiento, mediante precio, de varias parcelas calificadas como bienes comunales denominadas “Los Llanos”. (Expte: REG. 203/12 incoado con fecha 9 de agosto de 2012).

SEGUNDO.- La Junta Vecinal de Briongos de Cervera, ha incoado, el pasado día 3 de Enero, de nuevo, otro expediente solicitando la autorización de esta Diputación para el disfrute y aprovechamiento mediante precio de las parcelas comunales reseñadas, adicionando, al mismo y como previo, un expediente de acotamiento de parte de esas parcelas comunales.

TERCERO.- Asimismo y con fecha 19 de diciembre la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, ha trasladado a esta Diputación, a través de la Secretaría Territorial, varias reclamaciones de vecinos y residentes en Briongos de Cervera, en las que solicitan “se respeten los derechos que tienen sobre los bienes comunales y no se conceda la autorización solicitada por la citada Entidad Local Menor”.

Considerando:

PRIMERA.- Que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento es el previsto en los artículos 75 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no obstante, se ha incorporado al

expediente, informe suscrito por la Jefe de la Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local de fecha 11 de Enero de 2013 en el que se ponen de relieve algunas dudas en la aplicación e interpretación de la normativa mencionada al expediente que nos ocupa.

SEGUNDA.– Que la competencia revisora respecto de los expedientes que tramiten las Entidades locales de esta provincia que tengan por objeto la puesta en el mercado de sus bienes corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud de delegación conferida por esa Comunidad Autónoma de conformidad con el Decreto regional 256/1990, de 12 de diciembre y que, en consecuencia, la potestad de control que ha de llevar a cabo la Comunidad Autónoma o, por delegación suya, las Diputaciones provinciales, sobre los expedientes relativos al tráfico jurídico o aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales debe, en todo caso, verificar que el expediente y el acto de aprovechamiento que se proyecta se acomoda a la legalidad vigente.

TERCERA.– Considerando que el control administrativo previo de los actos de disposición de bienes de las Entidades Locales, entre los que se encuentran también los de uso y aprovechamiento que nos ocupan, puede llegar a incidir incluso sobre su oportunidad según ha manifestado la STC 4/1981, de 2 de febrero, en su F. J. 15º.

CUARTA.- Considerando la regulación establecida- en cuanto a la delegación de competencias- en los artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; lo determinado asimismo en los artículos 5 y concordante de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, y considerando asimismo los principios de lealtad institucional, colaboración y coordinación recogidos, entre otros, en los artículos 81 de la Ley 1/1998 de Normas Reguladoras del Régimen Local de Castilla y León.

Esta Presidencia **RESUELVE**, a propuesta de la Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local (encomendada por Decreto núm. 639 de 14 de febrero de 2012) y asistida del Secretario General que suscribe, lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir los dos expedientes incoados relativos a la solicitud de la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera, a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, solicitando, al amparo del articulado mencionado en la parte expositiva, que se proceda, por esa Administración autonómica, tras avocar la competencia, a resolver sobre la autorización interesada por la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera.

SEGUNDO.- En defecto de lo anterior, solicitar que esa Administración autonómica proceda- a la vista de los expedientes concretos y en atención a lo determinado en el artículo 7 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León- a dictar informe o instrucciones relativas a la resolución del expediente de autorización que se traslada a esa Administración.”

En este punto y con el permiso del Excmo. Sr. Presidente, se incorporan a la sesión los Diputados Provinciales D. José Mª Martínez González, D. Ángel Guerra García y D. Borja Suárez Pedrosa.

9.- CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, y Asesoramiento a Municipios, en reunión del día 31 de enero de 2013 y teniendo en cuenta que la Central de Contratación de la Diputación de Burgos se creó por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2012, como servicio especializado de contratación a nivel provincial, a fin de satisfacer las necesidades de las Entidades Locales de la provincia, mediante la contratación de aquellos suministros y servicios que por sus características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general. En este sentido y de conformidad con las encuestas realizadas, se consideró que el suministro de energía eléctrica se enmarca en la categoría indicada.

Esta contratación del suministro eléctrico se ha articulado para que se realice a través de un Acuerdo Marco que permita la selección de hasta 3 empresas del sector y la obtención de las mejores condiciones del suministro; articulando además un sistema que simplifique la tramitación administrativa y potencie la transparencia y seguridad en la contratación para todos los Ayuntamientos.

En el presente Acuerdo Marco, se han tenido en cuenta el número de organismos que han suscrito el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada- 187 municipios y tres mancomunidades y con una valoración estimativa - previo estudio de los consumos eléctricos de los Ayuntamientos adheridos - y en consecuencia la licitación se articulo con un valor orientativo y no vinculante de 6.118.239,38 €.

La Junta de Gobierno de esta Diputación en reunión de fecha 9 de noviembre de 2012, acordó la aprobación del expediente y los pliegos de condiciones para la conclusión de este acuerdo marco y la licitación fue publicada -de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 197 del TRLCSP- en el DOUE, BOE y BOPBUR nº 230 de fecha 5 de diciembre, concurriendo a la misma dos empresas: IBERDROLA GENERACION ELECTRICA S.A.U. y ENDESA ENERGIA, S.A.U.

La mesa de contratación en sesión de fecha 8 de enero de 2013, acordó admitir a ambos licitadores y proceder a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de las condiciones específicas. Tras la lectura del Informe relativo a estas condiciones, la mesa de contratación, en sesión de fecha 18 de enero de 2013, procedió a la lectura de las Ofertas Económicas de ambos licitadores, que fueron objeto de examen e informe técnico final en reunión de éste órgano colegiado el 28 de enero pasado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el art. 196.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), la conclusión o adjudicación del acuerdo marco para el suministro de energía a los municipios adheridos a la Central de Contratación de Burgos, a las siguientes empresas, IBERDROLA GENERACION ELECTRICA S.A.U. y ENDESA ENERGIA, S.A.U., por los precios unitarios y condiciones que constan en sus respectivas ofertas y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, adquiriendo éstas la condición de proveedor de la Central de Contratación.

Segundo.- De conformidad con el art. 154 del TRLCSP, ordenar la publicación de las empresas, bienes seleccionados, precios y características de los mismos para general conocimiento en el perfil del contratante, en el BOE o en los respectivos Diarios Oficiales. En el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, su adjudicación está condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el BOE.

Tercero.- De conformidad con el art. 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, proponiéndose, en consecuencia, que el Presidente formalice, en representación de esta Diputación, el Acuerdo Marco de la Energía Eléctrica el próximo día 20 de febrero de 2013, con las dos empresas adjudicatarias, salvo circunstancias excepcionales que lo imposibiliten.

BIENESTAR SOCIAL

10.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PADRES DE NIÑOS AFECTADOS POR EL SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL, PARA EL AÑO 2013.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en reunión del día 28 de diciembre de 2012, y visto el escrito presentado por la Presidenta de la Asociación Provincial de Padres de Niños afectados por el Síndrome de Down de Burgos, de fecha 18 de diciembre de 2012, en el que solicita la prórroga del citado Convenio para el ejercicio 2013.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder una prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación de Padres de Niños Afectados por el Síndrome de Down de Burgos para la integración socio laboral, para el año 2013.

Segundo.- Mantener durante el ejercicio 2013 la jornada del preparador laboral en un 33% de la del trabajador integrado, quedando el Anexo económico en los siguientes términos:

- Trabajador Integrado (1/2 jornada): 7.269,24 €
- Preparadora Laboral (33% de la del trabajador apoyado): 3.488,06 €
- Incentivo para contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad: -1.716,00 €
- TOTAL: 9.041,30 €

Dicho importe queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial para el año 2013.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del correspondiente Anexo económico.

11.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS, EN EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA DIPUTACIÓN, DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2011.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en reunión del día 28 de diciembre de 2012 y visto el escrito presentado el día 9 de enero de 2013 por parte de la Entidad ENTREPUEBLOS, en el que se solicita ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2011, para el Proyecto “Las Organizaciones indígenas protagonistas en la construcción de la plurinacionalidad. El Sumak Kawsay (Buen Vivir) y los derechos colectivos de los pueblos indígenas de Ecuador”, se ha emitido en fecha 14 de enero de 2013 el siguiente Informe:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2012, resolvió conceder a la ONG “ENTREPUEBLOS”, una subvención por importe de 5.347,50 euros, para el Proyecto de Cooperación: “Las Organizaciones indígenas protagonistas en la construcción de la plurinacionalidad. El Sumak Kawsay (Buen Vivir) y los derechos colectivos de los pueblos indígenas de Ecuador.”

SEGUNDO.- En fecha 17 de Abril de 2012, se procedió al abono del anticipo del 80% de la subvención concedida, efectuándose ingreso por importe de 4.278,00 euros.

TERCERO.- En fecha 9 de Enero de 2013, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por el representante legal de Entrepueblos, por el que solicita una prórroga de ejecución de cuatro meses, teniendo en cuenta la fecha de abono efectivo del anticipo, lo que ha dificultado la ejecución según el cronograma previsto por la imposibilidad de la entidad y de la contraparte local de adelantar fondos.

CUARTO.- La Base Decimoquinta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago, en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del total de la subvención se llevará a cabo en dos pagos parciales. El primero de ellos por un importe del 80 por 100 de la subvención y cuyo abono deberá justificarse en la forma indicada, en el plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha del pago realizado. Una vez justificado éste, se abonará el 20 por 100 restante, que se justificará en el plazo de tres meses a partir de su recepción, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que el abono del anticipo del 80% de la subvención se ha efectuado en fecha 17 de Abril de 2012, el periodo máximo de justificación del mismo vence el 17 de Enero de 2013.

QUINTO.- El art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece:

“1.- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. En cuerdos de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

...

3...Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.”

En base a lo anterior, y dado que el plazo de justificación del anticipo concedido es de nueve meses desde la percepción del mismo, el periodo máximo de ampliación del plazo de justificación es de cuatro meses y medio.

SEXTO.- Dado que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto, que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de terceros, y que se solicita por un plazo de cuatro meses, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 49 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediendo por tanto la estimación de la prórroga de la justificación del 80% de la subvención concedida por un periodo de cuatro meses, hasta el 17 de Mayo de 2013.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA conceder, a la Asociación Entrepueblos, una prórroga de cuatro meses, hasta el día 17 de mayo de 2013, en el plazo de justificación del importe del 80% de la subvención concedida para la financiación del Proyecto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo del año 2011: “Las Organizaciones indígenas protagonistas en la construcción de la plurinacionalidad. El Sumak Kawsay (Buen Vivir) y los derechos colectivos de los pueblos indígenas de Ecuador”.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

12.- APROBACIÓN DE LA NORMATIVA DE USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Nuevas Tecnologías y Relaciones Europeas, en su reunión celebrada el 24 de enero de 2013, y vista la “Normativa de uso de sistemas informáticos y comunicaciones de esta Diputación de Burgos”, en la que se establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Diputación Provincial de Burgos.

Su aplicación se considera necesaria para implantar, en el ámbito señalado, un modelo homogéneo de utilización de estas tecnologías con el objetivo de mejorar la gestión administrativa y la prestación de servicios a los ciudadanos y Ayuntamientos de la Provincia y prevenir prácticas que puedan poner en riesgo la seguridad de Los sistemas informáticos.

Con ello se consigue también un mejor cumplimiento de disposiciones legales como la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento, el Esquema Nacional de Seguridad, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico y la Ley de Propiedad Intelectual.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la “Normativa de uso de sistemas informáticos y comunicaciones de esta Diputación de Burgos”, que se adjunta a este Acta como Anexo.

PROTOCOLO

13.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por la Jefe de Negociado del Gabinete de Presidencia, por ausencia del Jefe de Protocolo, D.^a Mercedes Santamaría Albendea, de fecha 29 de enero de 2013, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a las horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno durante los meses de noviembre de 2012 y enero de 2013, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CARTA DE APOYO, ENVIADA POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ESTA ENTIDAD, A LA CANDIDATURA DEL DR. JOSÉ MARÍA BERMÚDEZ DE CASTRO RISUEÑO PARA EL PREMIO CASTILLA Y LEÓN 2012 DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la carta de apoyo enviada por el Excmo. Sr. Presidente el día 23 de enero, a la candidatura para el Premio Castilla y León 2012 de investigación científica y técnica del siguiente tenor literal:

“CARTA DE APOYO A LA CANDIDATURA PREMIO CASTILLA Y LEÓN 2012 DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Teniendo conocimiento de que el Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana, CENIEH, se dispone a presentar la candidatura del **Dr. José María Bermúdez de Castro Risueño** para el **Premio Castilla y León 2012 de Investigación Científica y Técnica**, la entidad a la que represento se adhiere y respalda dicha propuesta.

La excelente trayectoria científica del Dr. Bermúdez de Castro, en su conjunto, constituye un indiscutible avance en el conocimiento de la Evolución Humana. A través de numerosas publicaciones científicas de primer nivel, del desarrollo de importantes proyectos de investigación y de una vasta labor divulgadora, el Dr. Bermúdez de Castro es, en estos momentos, uno de los científicos españoles más reconocidos mundialmente. Su relevante papel como embajador de la *Cultura de la Evolución*, encarnada en la co-dirección de los Yacimientos de la Sierra de Atapuerca, declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, en la creación y dirección del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana, CENIEH, el diseño de los contenidos científicos y proyección del Museo de la Evolución Humana de Burgos y la creación de la Fundación Atapuerca, le ha valido, entre otros reconocimientos, el Premio Príncipe de Asturias, y la condecoración Doctor Honoris Causa por la Universidad de Burgos.

Por toda esta labor de conjunto, estimo sobradamente justificada la candidatura del Dr. Bermúdez de Castro al Premio Castilla y León 2012 de Investigación Científica y Técnica.”

VÍAS Y OBRAS

15.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez, y por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras, D. José Ramón López Fernández de las Heras (zona norte) y D. Ángel Tajadura de la Torre (zona sur), de fecha 17 de enero de 2013 y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de diciembre de 2012, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

16.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al cocinero, D. Juan Antonio González del Restaurante “La Favorita”, por haber conseguido el Primer Premio en el Concurso de Bocadillos de Autor, en la cita internacional Madrid Fusión.
- A la redactora delegada de Diario de Burgos en la comarca de Merindades, D^a Ana Castellanos, por haber conseguido el Primer Premio en los XXIV Premios de la Energía, en la categoría de “Energía nuclear”.

CONDOLENCIAS

- A D^a M^a Jesús Tojeira Bajo, por el fallecimiento de su esposo, D. José Javier Martínez Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arandilla.
- A D^a Begoña López, por el fallecimiento de su esposo, D. Angel Herránz Alonso, Concejal del Ayuntamiento de Fuentenebro.

Con el permiso del Excmo. Sr. Presidente, se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.

17.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

18.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 13/13, de fecha 16 de enero de 2013, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en autos de Derechos Fundamentales 1096/2012, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de UGT, contra el Ministerio Fiscal y la Diputación Provincial de Burgos, solicitando se declare la existencia de vulneración contra la libertad sindical a D. José Antonio García Ibáñez (personal laboral) (Delegado Sindical en la sección Sindical de UGT en la Diputación Provincial de Burgos) ordenando el cese inmediato del comportamiento antisindical y reconociendo el derecho a las 40 horas sindicales fijadas en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores, así como la reparación de las consecuencias del acto incluida una indemnización de 3.000 € y por la que se falla desestimar la demanda presentada por la UGT

declarando no haber lugar a lo solicitado, así como que la Excma. Diputación Provincial no ha vulnerado el derecho a la libertad sindical de la parte actora absolviendo a dicho organismo demandado de los pedimentos contenidos en la demanda.

2.- Sentencia nº 26/13, de fecha 23 de enero de 2013, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en autos 42/2013 sobre modificación sustancial de las condiciones laborales (movilidad geográfica y funcional), interpuesto por D.^a M.^a del Pilar Barba Gamero (Auxiliar de Enfermería) al haberse modificado los turnos de trabajo que venía realizando de mañana o tarde de lunes a domingo por los de mañana, tarde y noche a todos los trabajadores del Centro como turno rotatorio, y por la que se falla desestimar la demanda interpuesta por D.^a M.^a Pilar Barba Gamero contra la Diputación, debiendo declarar y declarar justificada la decisión empresarial objeto de este procedimiento, absolviendo a la demandada de los pedimentos de la demanda y reconociéndose el derecho de la trabajadora a extinguir el contrato de trabajo.

3.- Sentencia nº 45, de fecha 21 de enero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 355/2011 sobre Administración Institucional y Corporativa, interpuesto por la Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), contra esta Diputación Provincial y FIATC Mutua de Seguros, por los daños causados cuando el 11 de marzo de 2010, el asegurado por la recurrente D. Enrique Mediavilla conducía su vehículo 7476-GPH por la carretera BU-V-8229 de Palacios de la Sierra a Hontoria del Pinar, titularidad de la Diputación y cuando surtamente salió un corzo sin posibilidad de excusarle causando daños en su vehículo por importe de 1.165,42 €, y por la que se falla estimar el recurso contencioso interpuesto por la mercantil AMA contra la resolución impugnada condenando a la demandada a abonar a la recurrente la cantidad 1.165,42 €, cantidad la que hay que sumar los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.

4.- Sentencia nº 51, de fecha 24 de enero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 463/2011 sobre Administración Local, interpuesto por D. Esteban Rilova Tobar, contra la Resolución de la Diputación Provincial, por la que se resuelve la Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Interventor General de la Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 24 de enero de 2011, y por la que se falla estimar íntegramente el recurso interpuesto contra la Resolución de la Presidencia de 4 de octubre de 2011, debiendo anular el acto impugnado ordenado la retroacción de actuaciones del proceso selectivo a fin de que se motive el acto administrativo en la forma y modo establecida en la legislación y jurisprudencia, todo ello sin especial pronunciamiento de costas.

5.- Sentencia nº 35/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de fecha 25 de enero de 2013, dictada en el recurso nº 69/2012, interpuesto por D. Esteban Rilova Tobar contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 2 de diciembre de 2011, de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo en el extremo relativo a la determinación de la forma de provisión mediante libre designación con convocatoria pública, del puesto de trabajo de Adjunto de Intervención, por la que se falla desestimar el presente recurso declarando ajustado a derecho el acuerdo recurrido.

6.- Sentencia nº 45/2013, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, de fecha 29 de enero de 2013, dictada en la demanda sobre despido interpuesta por D. José Esteban Alonso Robador Angulo, que venía prestando servicios como médico interino en la Residencia de San Miguel del Monte desde el 14 de marzo de 2002, por la que se falla declarar el acto extintivo de efectos de 1 de octubre de 2012 como despido improcedente, y, en consecuencia, deberá optarse o por la readmisión del acto o el abono de 29.297,46 €.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintiuno anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel